ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	SUMINISTRO MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE Y HASTA EL VALOR DEL CONTRATO; SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM,) PARA PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LAGOSALUD CUITIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Lagosalud Cuitiva, es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".* 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo N° 001 del 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta setenta y cinco (75) SMLMV.*

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. LAGOSALUD CUITIVA.
De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E. Lagosalud Cuitiva se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	2025-020
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LAGOSALUD CUITIVA ESE
VALOR DE LOS CONTRATOS	UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la E.S.E. Lagosalud Cuitiva, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	LA ESE UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	009 DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GAS PROPANO PARA LA ESE UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA
VALOR DE LOS CONTRATOS	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO.	OCHO (08) Meses.

ANÁLISIS DE LA OFERTA.
COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **MARTHA LILIANA PINZON LIZARAZO,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000).**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE Y HASTA EL VALOR DEL CONTRATO; SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM,) PARA PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LAGOSALUD CUITIVA	**TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000).**

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000).** Que, para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta Cotización realizada por la Empresa V&I S.A.S, incluida dentro del presente análisis.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el Acuerdo No. 001 del 2025*, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta setenta y cinco (75) SMLMV.*

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Persona natural o jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto el contrato.	N.A.

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

UNSPSC	*Descripción de categoría*

15101500	Petróleo y Destilados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Entregar los bienes y/o servicios requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado por la ESE. 2. Reservar combustible en caso de desabastecimiento por situaciones de orden público para priorizar el servicio de suministro a las ambulancias teniendo en cuenta que prestan un servicio de atención vital. 3. Llevar una relación y control del combustible efectivamente suministrado a los vehículos de la institución. 4. Realizar el suministro de combustible de los vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los vehículos y equipos y de acuerdo con las características descritas en la propuesta y la solicitud de suministro hecha por el supervisor del contrato en el tiempo y lugar indicado de acuerdo a la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	A.C.P.M	Galón
2	Gasolina corriente	Galón

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente contrato, son precios regulados por el Estado, los mismos pueden tener variaciones según la reglamentación del Gobierno Nacional.

GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 001 del 2025. En todos los casos de contratación superior a trescientos cincuenta (350) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluarán los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejarán constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y cláusula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Cuitiva - Boyacá, 10 de enero de 2026.

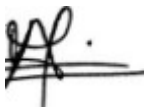

MARTHA LILIANA PINZON LIZARAZO
Gerente

Elaboró
Wilmer Alexis Correa Guerrero
Tesorero